



IMPACTOS DE LA REFORMA HACENDARIA  
**EN ALTOS FUNCIONARIOS Y  
EJECUTIVOS DE EMPRESA**  
PREPARÁNDOSE PARA EL AMPARO  
INDIVIDUAL Y COLECTIVO 2015

IMPACTOS DE LA REFORMA HACENDARIA  
**EN ALTOS FUNCIONARIOS Y  
EJECUTIVOS DE EMPRESA**  
PREPARÁNDOSE PARA EL AMPARO  
INDIVIDUAL Y COLECTIVO 2015

Los altos ejecutivos de las empresas, que obtuvieron ingresos superiores a **750 mil pesos en el año 2014**, están sujetos a una mayor tasa impositiva en comparación con las demás personas físicas o morales que realicen cualquier actividad económica.

La declaración anual que presentarán en abril de 2015, definitivamente revelará una mayor carga de impuestos para aquellos que obtuvieron mayores ingresos. La ley del impuesto sobre la renta establece una tabla que grava al 32% a los que obtuvieron ingresos de \$750,000.01 a 1,000,000.00 de pesos. La tasa de 34% se aplica a quienes obtuvieron de \$1,000,000.01 a \$3,000,000.00 de pesos. Finalmente, la tasa de 35% se aplica a los que obtuvieron más de \$3,000,000.01 de ingreso en adelante.

Lo que resulta relevante, es que para personas morales, la tasa no se incrementó en la misma proporción que las personas físicas y por tanto, se considera inconstitucional. Por ejemplo, si una persona moral vendió 1000 televisiones y ganó \$3,000,001.00 de pesos, estará sujeto a una tasa de 30%, pero si una persona física vendió 1000 televisiones y ganó el mismo ingreso de \$3,000,001.00 de pesos, entonces, la tasa para ella será de 35%, lo que resulta inequitativo a todas luces.



IMPACTOS DE LA REFORMA HACENDARIA  
**EN ALTOS FUNCIONARIOS Y  
EJECUTIVOS DE EMPRESA**  
PREPARÁNDOSE PARA EL AMPARO  
INDIVIDUAL Y COLECTIVO 2015

En virtud de lo anterior, será en la declaración anual que se presentará en el mes de abril de 2015 cuando los altos ejecutivos vean incrementada la tasa y por tanto, un mayor pago de impuestos, ya sea a cargo de los mismos o bien, mediante el impuesto que ya fue materia de retención.

Una vez presentada la declaración anual, los altos ejecutivos tendrán dos opciones, acudir con un amparo individual, o bien, sumarse a un amparo con carácter colectivo. En el primero, el individuo ocurre en lo particular a reclamar del Congreso Federal la tasa diferenciada; en el segundo caso, una concurrencia de afectados acudirá al poder judicial a reclamar del mismo órgano legislativo, la tasa diferenciada que plasmó desde el 1 de enero de 2014 para altos ejecutivos.

Los que ya contrataron con nuestra firma, en una u otra vía, deberán esperar a que nuestros abogados se pongan en contacto con ustedes para indicarles qué elementos son imprescindibles para sumarlos al amparo respectivo. Por cuanto hace a los que están por ampararse, es conveniente identificar la



vía, ya sea individual o colectiva y ver las cualidades de cada una, para que puedan reclamar con toda oportunidad esta inequidad constitucional.

Le recordamos a los ejecutivos que el amparo contra leyes, es una acción que se ejerce directamente contra la norma emanada del Congreso federal y por tanto, el responsable o demandado en el juicio principalmente es el Congreso federal, de ahí que no exista temor o preocupación que la autoridad hacendaria pueda considerar como una afrenta este tipo de juicios.

El efecto del amparo es que se mantenga la misma tasa tope que se mantiene para las personas morales y que lo pagado en exceso, sea reembolsado a los promoventes del amparo.

Lic. Iván Argote  
Gerente Práctica Legal  
argotei@grupofarias.com

Lic. Estela de León  
Abogada Senior Práctica Fiscal  
deleone@grupofarias.com

Lic. A. Valentina Monjarás  
Abogada Senior Práctica Legal  
monjarasa@grupofarias.com

MD. Isabel Rodríguez  
Gerente Práctica Legal  
rodriguezi@grupofarias.com

Dr. Adolfo Solís  
Socio Práctica Legal  
adolfos@grupofarias.com

**AGUASCALIENTES**

Av. Adolfo López Mateos #1001, Plaza Kristal, Torre B, Primer Piso,  
Int. 105, 106, Col. San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags. Tels.  
52(449) 918-1722, 52(449) 918-1723

**MÉXICO D.F.**

Playa Olas Altas #601 Col. Reforma, Iztaccihuatl Sur,  
Delegación Iztacalco, C.P. 08840, México D.F.  
Tels. 52(55) 5633-2145

**TIJUANA**

Blvd. Agua Caliente #10611, Noveno Piso, Despacho 901,  
Colonia Aviación, Centro Corporativo Centura, C.P. 22014.  
Tel. 52(664) 971-0722, Fax. Solicitar Tono